



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : INFICOM S.A.S.
Demandado : ANGIE ISADORA RODRIGUEZ Y OTRO
Radicación : 2021-00390

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, respecto de que se fije fecha y hora para la practica de la diligencia de secuestro del derecho de cuota que ostenta la aquí demandada sobre el bien inmueble objeto de cautela, se advierte que no obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, en el que conste que se ha efectuado el registro de la medida cautelar decretada.

Conforme lo anterior, se requiere al demandante para que aporte constancia del pago del tramite de registro de la medida cautelar, para efectos de requerir a la entidad por una respuesta a lo ordenado por este despacho judicial.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**